

CIRCULAR 001 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

DE: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS.

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS COVID - 19 - CORONAVIRUS

La Gerencia Distrital de Infraestructura de Santa Marta, actuando dentro del marco del principio de publicidad orientador de las actuaciones y decisiones tomadas por las autoridades administrativas; considera oportuno replicar las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, en especial por Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Trabajo, a través de la Circular Conjunta No. 001 expedida el día once (11) de abril de al año 2020, con el ánimo de orientar al sector de obras civiles y de construcción y a la comunidad en general, acerca de las medidas de protección encaminadas a prevenir, minimizar la propagación y el riesgo de contagio del virus COVID - 19, de lo anterior se considera necesario impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción, que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria, dentro de las actividades propias del proyecto, así como en su cadena de suministros y materiales, para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19.

Las medidas adoptadas tienen como finalidad exhortar que en cada proyecto del sector de obras civiles y de construcción, se adapte y se cumpla con el protocolo de bioseguridad idóneo que en suma prevenga la propagación del virus COVID - 19 tanto del personal que interviene directamente en el proyecto, y en la zona de influencia del mismo. Es oportuno recordar que dicho protocolo deberá estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

Las disposiciones adoptadas en la Circular Conjunta No. 001 del día once (11) de abril del año 2020, requieren de un riguroso cumplimiento por parte de representantes legales, personal administrativo, operativo, contratistas, proveedores, personal de seguridad y salud en el trabajo encargado de las obras civiles y de construcción; con el fin minimizar los riesgos de contagio dentro de la actual emergencia sanitaria.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones del Decreto N°593 de 24 de abril del 2020, “*por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento de orden público*”, en especial las contenidas en su artículo 3 en sus numerales;

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.



19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Es menester, precisar que dadas las condiciones particulares que rodean las diferentes actividades a razón del sector de la construcción, se elaboró el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en el sector de la construcción, el cual se adopta, mediante Resolución N° 000682 del 24 de abril del 2020; “por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID - 19 en el sector de la construcción de edificaciones”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución N° 666 de 2020.

Por consiguiente, se insta a realizar los siguientes procedimientos:

Procedimiento para la reactivación de empresas de construcción

1. Para iniciar este proceso debe establecer el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos el cual debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, y el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO)
2. Enviar el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo electrónico: planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co, antes del 30 de abril de 2020, conforme lo manifiesta la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020.
3. Descargar el formato de inscripción de empresas de Construcción del link: <https://www.santamarta.gov.co/documentos/formulario-de-registro-de-empresas-de-la-construccion>.
4. Diligenciar el formulario en todos sus ítems, imprimirlo y firmarlo en original (no se aceptan firmas digitales escaneadas).
5. Enviar al correo infraestructura@santamarta.gov.co con los siguientes documentos:
 - a. Formulario de registro de empresas de construcción diligenciado
 - b. Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO) evidencia de envío del protocolo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 - c. Listado del recurso humano que realizará la implementación de los protocolos de bioseguridad (nombre y apellido, identificación, cargo y actividad de implementación de bioseguridad)
6. Luego de recibidos y validados los documentos por la Gerencia de Infraestructura, los funcionarios de la Alcaldía Distrital se comunicarán con su empresa para realizar la visita de verificación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), para autorizar el inicio de actividades.



Procedimiento para la reactivación de empresas de la cadena de suministro del sector de la construcción

Se deberá desarrollar todas las acciones de bioseguridad y aislamiento conducentes a la prevención y mitigación del COVID-19 y estas medidas deberán articularse con lo dispuesto en el PAPSO, conforme a la Resolución N° 000682 del 24 de abril de 2020, en su anexo técnico, en especial en lo establecido en el numeral 3.6.

1. Para iniciar este procedimiento se debe enviar el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo electrónico: planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co , antes del 30 de abril de 2020, conforme lo manifiesta la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020
2. Descargar el formato de inscripción de empresas de la cadena de suministro del sector de la construcción del link: <https://www.santamarta.gov.co/documentos/formulario-de-registro-de-empresas-de-la-construccion>.
3. Diligenciar el formulario en todos sus ítems, imprimirlo y firmarlo en original (no se aceptan firmas digitales escaneadas).
4. Enviar al correo infraestructura@santamarta.gov.co con los siguientes documentos:
 - a. Formulario de empresas de la cadena de suministro del sector de la construcción
 - b. Plan de Aplicación del Protocolo bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19.
 - c. Listado del recurso humano que realizará la implementación de los protocolos de bioseguridad (nombre y apellido, identificación, cargo y actividad de implementación de bioseguridad)
5. Luego de recibidos y validados los documentos por la Gerencia de Infraestructura, los funcionarios de la Alcaldía Distrital se comunicarán con su empresa para realizar la visita de verificación del Plan de Aplicación del Protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19.

Por lo anterior, la Gerencia Distrital de Infraestructura, invita a los destinatarios de las medidas, a cumplirlas con el rigor que ameritan las mismas, entendiendo que de su efectivo cumplimiento no solamente dependerá la contención de la progresividad del virus y sus efectos en la salud y vida humana, sino, además, el éxito y conclusión de los proyectos bajo la responsabilidad de cada uno de nosotros.

Se adjunta la Circular No. 001 del día once (11) de abril del año 2020 y la Resolución N° 000682 del 24 de abril de 2020.

Dado en Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2020.

Atentamente,



JONATAN NIETO GUTIERREZ
Gerente Distrital de Infraestructura

